FOLIO 07

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 804-X-2026 c/Agdo. N° 72/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8351/2026.-

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el Año 2026 (Total), a la **FUNDACION IDEAS**, Personería Jurídica Decreto N° 4491-G-97, correspondiente a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones N° A-2007 y N° A-9307, ubicados en calle José de la Iglesia N° 1282 y calle Hipólito Irigoyen N° 1540 respectivamente, del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, por tratarse de una Institución de beneficencia pública, que no persigue fines de lucro, debidamente acreditada su condición como tal.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, miércoles 21 de octubre de 2026.-

Transcribió
CN
1er. Control
12do. Control

C.P.N. VIRGINIA BEATRIZ LLAPUR
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy